ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2012.

ASISTENTES:

Alcalde: Dª. Cesar Aurelio Cuevas Pérez
Concejales: Dª. Virginia Aznar Giménez
D. Quintín Frías Rojo

Secretario: D. Alfredo Hernando Dueñas

NO ASISTEN:

Concejales: Dª. Susana Jiménez Lerena
D. Javier Aureo Angulo San Martín

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, se reúnen en primera convocatoria el Alcalde y los Concejales relacionados, así como el Secretario de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria previamente convocada al efecto.

Comprobada la existencia del quórum legal para la válida constitución del Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión, y se inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 16 de marzo de 2012.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2012 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gimileo, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN Y DESVIO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. EDUARDO FAJARDO, 2ª FASE.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de RENOVACIÓN Y DESVIO DE LAS REDES DE SANEMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. EDUARDO FAJARDO, 2ª FASE
AUTOR: LUIS ANGEL VICENTE PERAITA, ARQUITECTO.
FECHA DE REDACCIÓN: FEBRERO 2012
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (incluido IVA): 65.678,82 euros.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras a:

D. LUIS ÁNGEL VICENTE PERAITA
TITULACIÓN: ARQUITECTO
DOMICILIO: C/ GRAN VÍA, Nº. 57-1º IZDA. 26005.LOGROÑO.
TELÉFONO : 941214231

TERCERO.- Exponer el proyecto al público por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja..

3º.- CESIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1. Con fecha 3 de febrero de dos mil diez se suscribió el Convenio para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el período 2010-2013 entre el Ayuntamiento de Gimileo y esta Comunidad Autónoma, y

cuyo alcance se determinó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha: 17 de diciembre de 2009, con el siguiente alcance:

"II.- CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIMILEO PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.

Recibido en este Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el convenio-marco de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el período 2010-2013, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.
El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.
De acuerdo con el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.
Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno, por unanimidad de los x miembros de los cinco que componen la Corporación,

***ACUERDA**:*

***PRIMERO**: Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIMILEO PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES", con el siguiente alcance:*

DELEGACIÓN DE GESTION Y RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DE:
V1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales.
V2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
V3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
V6. Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento para aquellos municipios que deleguen la gestión tributaria y recaudatoria de la tasa de agua potable, en los términos de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja.

V7. Tasa de Basuras.
V8. Tasas de Alcantarillado
V9. Tasas para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.
V10. Contribuciones Especiales.
V11. Resto de tasas
DELEGACION DE RECAUDACION EN PERIODO EJECUTIVO DE:
E1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales.
E2. Impuesto sobre Actividades Económicas.
E3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
E6. Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento para aquellos municipios que deleguen la gestión tributaria y recaudatoria de la tasa de agua potable, en los términos de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja.
E7. Tasa de Basuras.
E8. Tasas de Alcantarillado
E9. Tasas para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.
E10. Contribuciones Especiales.
E11. Multas y Sanciones
E11. Resto de tasas
E12. Resto de Ingresos de Derecho Público municipalesen los términos señalados en el apartado

DELEGACION DE ACTIVIDADES DE GESTION CATASTRAL E INSPECCION TRIBUTARIA DE :
I1. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

I2. Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
I3. Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.
GC1. Gestión Catastral en los términos señalados en el apartado 11 de la cláusula quinta cuando se firme el correspondiente Convenio de Colaboración con la dirección General del Catastro en materia de gestión catastral.

No obstante, no se delega la resolución de los recursos interpuestos contra actos de los que sea destinataria la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en calidad de obligado tributario. La facultad de conocer y resolver en tal caso la conserva la Entidad Local, como entidad autora del acto según el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se dará traslado del expediente.
***SEGUNDO**: Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de este Convenio.*
***TERCERO**: Facultar expresamente al Sr. Alcalde*
para la firma del presente Convenio así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

***CUARTO**: Trasladar Certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda para el inicio del procedimiento de suscripción del citado Convenio. "*

2. El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales *las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado*.
3. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.
4. De acuerdo con el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno, **ACUERDA**:

PRIMERO: Ampliar el "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIMILEO , mediante la delegación de los nuevos recursos y competencias que a continuación se detalla:

DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
V4.	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
V11.	Resto de tasas: en caso de que sólo deseen delegar determinadas tasas deberán proceder a su denominación precisa en el acuerdo de Pleno.

DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
E4.	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
E11.	Multas y Sanciones.
E12.	Resto de tasas: en caso de que sólo deseen delegar determinadas tasas deberá proceder a su denominación precisa en el acuerdo de Pleno.

E13. Resto de Ingresos de Derecho Público municipales: en caso de que sólo deseen delegar determinados ingresos de derecho público deberán proceder a su determinación precisa en el acuerdo de Pleno.

No obstante, no se delega la resolución de los recursos interpuestos contra actos de los que sea destinataria la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en calidad de obligado tributario. La facultad de conocer y resolver en tal caso la conserva la Entidad Local, como entidad autora del acto según el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se dará traslado del expediente.

SEGUNDO: Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de esta Adenda al Convenio.

TERCERO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde D. César A. Cuevas Pérez para la firma de la presente Adenda al Convenio así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Trasladar Certificado del presente acuerdo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para el inicio del procedimiento de suscripción de la citada Adenda.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, el Alcalde declara concluida y levanta la sesión, a las diecinueve horas y treinta minutos del día señalado al principio. De todo ello, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde, El Secretario,